|  |
| --- |
| Registro industrial: |

Este registro sólo es obligatorio para aquellas empresas que vayan a desarrollar una actividad de las consideradas industriales por la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

El Registro Industrial sirve para inscribir el establecimiento en el que se desarrolla la actividad y para conseguir la autorización de la puesta en marcha de la actividad industrial. En el Registro Industrial deben inscribirse las nuevas industrias, las ampliaciones o modificaciones de las ya inscritas, los traslados de industrias, los cambios de titularidad, los cambios de actividad, así como las modificaciones de cualquier dato inscrito en el Registro Industrial.

La inscripción ha de realizarse en el Registro Industrial de la Comunidad Autónoma que corresponda.
Documentación necesaria:
- Dos copias del formulario de solicitud.
- D.N.I. en caso de empresario individual o Escritura de Constitución en caso de sociedades.
- Proyecto de instalaciones firmado por un técnico competente, visado en el Colegio Oficial que corresponda o las características por escrito de las instalaciones sino es necesario presentar el proyecto.
- Boletín de Instalaciones eléctricas firmado por el instalador autorizado.
- Proyecto económico-industrial.
- Justificación de las condiciones higiénico-sanitarias.

En el plazo de un mes, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, el solicitante recibirá una comunicación con los inconvenientes que pueda suscitar la instalación. Si ésta no se recibiera se entenderá que no hay inconveniente para la ejecución del proyecto, sin que ello suponga en ningún caso, la aprobación técnica del citado proyecto.